

ANEXO II

INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

CURSO 2009-2010

- 1.- Se presentará una ÚNICA INSTANCIA aunque se participe por más de un cuerpo
- 2.- La solicitud se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras.
- 3.- Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha completando por la izquierda con los ceros que corresponda. En la siguiente casilla se pondrá la letra del D.N.I.

Por ejemplo, si el número de D.N.I. con letra es el 12.528.674 W, se pondrá:

D.N.I.

0	1	2	5	2	8	6	7	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Letra
W

- 4.- Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud por orden de preferencia se compondrán de siete caracteres, correspondientes cuatro al Cuerpo y tres para cada una de las especialidades, según viene recogido en el Anexo III.

Ejemplo:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Filosofía

0	5	9	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---

- 5.- Se podrá marcar (con una X) la/s casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. En el caso de señalar más de una opción se asignarán según el orden siguiente:

1º.- COMPENSATORIA
2º.- P.CUALIFICACIÓN PROF. INICIAL
3º.-COMPARTIDO
4º.- ITINERANTE

Las vacantes de carácter parcial, aún teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

- 6.- **Peticiones voluntarias por orden de preferencia a centro/localidad/provincia.** Los centros y/o localidades deberán indicarse según el código con el que aparecen publicados en el anexo IV a la presente convocatoria. Para consignar la provincia en las peticiones voluntarias se utilizarán los siguientes códigos:

AVILA	0	5	0	0	0	0	0	5	P
BURGOS	0	9	0	0	0	0	0	9	P
LEÓN	2	4	0	0	0	0	2	4	P
PALENCIA	3	4	0	0	0	0	3	4	P
SALAMANCA	3	7	0	0	0	0	3	7	P
SEGOVIA	4	0	0	0	0	0	4	0	P
SORIA	4	2	0	0	0	0	4	2	P
VALLADOLID	4	7	0	0	0	0	4	7	P
ZAMORA	4	9	0	0	0	0	4	9	P

Ejemplo: Si se quiere solicitar como preferencia N° 1. el centro I.E.S. "Sierra del Valle" de La Adrada (Ávila), como preferencia N° 2 los centros de la localidad Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia N° 3 la provincia de Ávila se cumplimentarían en las peticiones de la siguiente forma:

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

	Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA									
Petición de <u>Centro</u> (terminado en C):	01	0	5	0	0	5	4	2	5	C	
Petición de <u>Localidad</u> :	02	0	5	0	1	4	0	0	0	1	
Petición de <u>Provincia</u> (Ávila):	03	0	5	0	0	0	0	0	5	P	

7.- En las peticiones para ser destinado de oficio se consignarán por orden de preferencia las provincias de la forma indicada en la base 4.6. Los códigos numéricos de la/s provincia/s a utilizar en el apartado 5.A y/o 5.B serán los siguientes:

ÁVILA	0	5	SEGOVIA	4	0
BURGOS	0	9	SORIA	4	2
LEÓN	2	4	VALLADOLID	4	7
PALENCIA	3	4	ZAMORA	4	9
SALAMANCA	3	7			

8.- En el apartado 6 de la solicitud todos los aspirantes deberán marcar con una "X" alguna/s o todas las provincias en las que desea realizar sustituciones durante el curso 2009-2010.

En el supuesto de no consignar ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas aquellas que el solicitante tenga reconocidas en el listado definitivo de baremación como provincias para la cobertura de puestos en régimen de interinidad, o bien para sustituciones en el caso de los aspirantes incluidos en los listados de especialidades derivados del proceso convocado por Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, que continúen vigentes tras el proceso de baremación convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril.

Si los aspirantes tuvieran reconocidas diferentes provincias para distintas especialidades, podrán consignar las que tengan en ellas, de forma que la oferta de sustituciones se efectuará teniendo en cuenta las provincias reconocidas para cada una de ellas, sin poder ampliar las mismas.